

Asia Pacífico

Bangkok
Hanói
Ho Chi Minh
Hong Kong
Kuala Lumpur*
Manila*
Melbourne
Pekín
Shanghai
Sidney
Singapur
Taipéi
Tokio
Yakarta*

Europa, Medio Oriente y África

Abu Dabi
Almaty
Amberes
Ámsterdam
Baréin
Bakú
Barcelona
Berlín
Bruselas
Budapest
Casablanca
Doha
Dusseldorf
El Cairo
Estambul
Estocolmo
Fráncfort
Ginebra
Johannesburgo
Kiev
Londres
Luxemburgo
Madrid
Milán
Moscú
Múnich
París
Praga
Riad
Roma
S. Petersburgo
Varsovia
Viena
Zúrich

Latinoamérica

Bogotá
Brasília*
Buenos Aires
Caracas
Guadalajara
Juárez
Lima
México, D.F.
Monterrey
Porto Alegre*
Río de Janeiro*
Santiago
Sao Paulo*
Tijuana
Valencia

Norteamérica

Chicago
Dallas
Houston
Miami
Nueva York
Palo Alto
San Francisco
Toronto
Washington, D.C.

* Firma Asociada

Doctor José Luis Salazar

Director de Nuevas Creaciones (C)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Referencia: Expediente Núm. **NC2017/0010146**
Solicitud de Patente de Invención titulada: “*Fertilizante de arranque a base de potasio*”

Solicitante: Compass Minerals Manitoba Inc.

Asunto: **RESPUESTA OFICIO NO. 15159. EXAMEN DE FORMA**

JUAN PABLO CONCHA DELGADO, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, doy respuesta al auto emanado por ese Despacho dentro del término legal:

1. Poder

Presento documento de poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Cesión

Presento documento de cesión de los inventores a la solicitante, junto con su traducción simple al castellano.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

La examinadora menciona que: “*Las reivindicaciones 13 a 24 enseñan: un método para promover crecimiento de planta temprano, que comprende “proporcionar una semilla o*

plántula con un portador agronómico...". Es evidente que la única etapa corresponde a una aplicación y por tanto a la forma de usar el recubrimiento."

Frente a lo anterior me permito estar en desacuerdo con la examinadora, ya que en ningún momento se pretende reclamar el uso, ni siquiera del recubrimiento que permite el crecimiento adecuado, por el contrario, claramente se está reclamando un método para promover el crecimiento de una planta, que está definido por las etapas de: proporcionar una semilla o plántula con un portador agronómico recubierto, y permitir el crecimiento de la planta. De ninguna manera se reclama un uso.

Por lo tanto, las reivindicaciones 13 a 24 son materia patentable pues hacen referencia a un método, el cual está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486.

Me permito además mencionar que la real academia española define la palabra "aplicar" como: "Poner algo sobre otra cosa o en contacto de otra cosa.", lo cual claramente no corresponde al uso de ninguna "cosa".

Por lo anterior, me permito solicitar que la anterior objeción sea retirada.

4. Excepción de la patentabilidad

La examinadora afirma que: *"Las reivindicaciones 25 a 35 hacen referencia a semillas, las cuales corresponden a materiales biológicos para la producción de plantas y constituyen una excepción a la Patentabilidad de conformidad con el Artículo 20 de la Decisión 486, literal c)."*

Frente a lo anterior, nuevamente me permito mencionar que la materia que es objeto de patentabilidad no corresponde a semillas que, a pesar de que se mencionan a lo largo de todo el capítulo reivindicatorio, se mencionan sólo dentro del método para promover su crecimiento, no como objeto de patentabilidad.

Es más, si se lee adecuadamente el capítulo reivindicatorio se podrá observar que el mismo no trata sobre "material biológico para producir plantas", no es del interés del solicitante la producción de plantas, sino por el contrario un método que comprende un recubrimiento a una semilla/plántula. Cabe notar que lo importante es el recubrimiento de fertilizante y el

método para promover el crecimiento de la planta al proporcionar la semilla o plántula con el portador agronómico recubrimiento.

Por lo anterior, de manera atenta solicito que dicha objeción sea retirada.

5. Claridad de la reivindicaciones

(a) La examinadora afirma que: " El capítulo reivindicatorio no es conciso cuando emplea las expresiones y términos "fuente de potasio", "fuente de zinc", "fuente de manganeso", "fuente de hierro", "fuente de calcio" y "ácido orgánico" en la definición de los compuestos, porque definen los componentes por su función o actividad, pero no por una estructura química o nombre de cada compuesto o componente específico, lo que hace que se obtengan un número indefinido de posibles etapas del método que no encuentran soporte en la descripción. Por lo tanto, se requiere al solicitante que defina de manera correcta los componentes que se encuentren soportados en la descripción."

Frente a lo anterior me permito manifestar que las expresiones mencionadas por la examinador no pueden ser tomadas fuera de contexto y analizadas fuera del método y recubrimiento que se reclaman. Las diferentes "fuentes de potasio" por ejemplo, se refiere al componente del recubrimiento que es capaz de proveer potasio a dicho recubrimiento. En este sentido a lo largo del capítulo descriptivo se pueden encontrar las diferentes "fuentes de potasio" adecuadas para la invención.

Al igual que la expresión "fuentes de potasio", las demás expresiones mencionadas por la examinadora se encuentran mencionadas y especificadas en la memoria descriptiva. Por lo que las mismas son completamente claras.

Más aún, en las reivindicaciones dependientes se da la definición a cada una de estas expresiones, por ejemplo, en la reivindicación 6 y en la reivindicación 19 se menciona que la fuente de potasio es sulfato de potasa (SOP) o cloruro de potasio (KCl).

En la reivindicación 7 y en la reivindicación 20 se menciona que la fuente de zinc es sulfato de zinc (ZnSO_4), u óxido de zinc (ZnO).

Y en las otras reivindicaciones dependientes están definidas los otros términos.

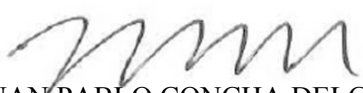
De esta manera, solicito amablemente que la anterior objeción sea retirada.

(b) La examinadora manifiesta que: *"El capítulo reivindicatorio no es conciso porque emplea el término "aproximadamente", el cual es impreciso y no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por término preciso o rango concreto."*

Frente a lo anterior, me permito mencionar que se adjunta un capítulo reivindicatorio modificado en donde se elimina dicho término para darle mayor claridad a las reivindicaciones, con lo que se supera por completo la anterior objeción.

Teniendo en cuenta que con las modificaciones efectuadas al pliego reivindicatorio y las anteriores explicaciones, se superan las objeciones formales, solicito se continúe con el trámite de la presente solicitud que corresponde a la publicación de la solicitud.

Atentamente,


JUAN PABLO CONCHA DELGADO
C.C. 80416654 de Bogotá
T.P. 80.677

Anexos: - Poder de Abogado
 - Documento de cesión de inventores junto con su traducción simple al castellano.
 - Capítulo reivindicatorio modificado conformado por 35 reivindicaciones